

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120460	45.000.000	0	53012

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 361 de 2024 expedido por el Alcalde de Medellín "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera en su artículo cuarto que la contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, dentro de las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios, en el Decreto 883 de 2015, se encuentran entre otras, las siguientes: - Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales y - Adelantar las compras públicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín.

La estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, con las funciones de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Adicionalmente la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Gestión de Bienes, que aunque no participa del proceso de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento, si se convierte en un actor importante dentro de la administración de los bienes de propiedad o a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, toda vez que realiza actividades tendientes a la gestión del inventario de los bienes muebles e inmuebles, la disposición de los mismos, el aseguramiento de la administración, conservación y mantenimiento de dichos bienes, y la contratación de servicios internos como la vigilancia, control ambiental, aseo, entre otras.

A su vez, esta Subsecretaría cuenta con cuatro (4) Unidades, a saber: Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, Unidad de Bienes Muebles y seguros, Unidad de Servicios Internos y Unidad de Mantenimiento.

En ese sentido la Unidad de Mantenimiento, de conformidad con la Resolución 202250045207 de 2022, tiene dentro de las responsabilidades establecidas, entre otras, las siguientes:

Ejecutar y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y directrices establecidas para las labores de mantenimiento de bienes muebles en las instalaciones donde se prestan servicios de la Administración Distrital.

Mantener actualizado el sistema de información de mantenimiento de los bienes muebles y de aseguramiento metrológico de la entidad tanto en lo técnico como en lo administrativo.

Todo esto se ejecuta, articulando y coordinando con las diferentes dependencias los mantenimientos de los bienes muebles e igualmente dirigiendo y articulando las políticas para el programa de aseguramiento metrológico de los instrumentos de medición, propiedad de la Alcaldía de Medellín, nivel central y descentralizado.

Es importante reseñar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín fue certificado en la norma ISO 9001 de 2015, lo que compromete a la entidad a

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

seguir fortaleciendo sus programas buscando permanentemente la calidad en sus productos y servicios ofrecidos.

Actualmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con el Programa de Aseguramiento Metrológico- PAME, que busca garantizar que los equipos biomédicos y otros equipos de medición, permanezcan en un estado ideal de conservación y funcionamiento, con la finalidad que los resultados de sus mediciones sean los más cercanos a la realidad y tengan la mayor credibilidad de la ciudadanía. De otro lado, cumplir con la Norma Técnica de Calidad NTC 9001 de 2015, buscando siempre garantizar el buen funcionamiento de los equipos e instrumentos de medición y control a través de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo.

Dentro de las actividades que se deben garantizar a estos equipos, está la de mantenimiento preventivo y/o correctivo, la cual debe ser periódica, según necesidades y comportamiento del equipo; dicho mantenimiento consiste en realizar revisiones periódicas que garanticen su funcionalidad y se realicen los respectivos ajustes y/o cambios de repuestos cuando este así lo exija y de esta forma establecer si el equipo es apto o no para prestar el servicio, de esta forma se garantiza confianza y credibilidad a los clientes; además que se cumple con lo establecido las Normas Técnicas de Calidad: NTC ISO- 9001 de 2015, la NTC ISO- 10012 de 2003 y el Decreto 1595 de 2015.

Desde el año 2011, se ha venido trabajando en el fortalecimiento de las personas responsables del manejo de los equipos e instrumentos de medición o servidores públicos a través de:

- Sensibilización, a través del acompañamiento y asesoría frente a temas específicos, que les permita tener control de los instrumentos de medición a su cargo, sobre su cuidado y manejo, sobre las actividades metrológicas que deberán cumplirse para asegurar que se trabajen en óptimas condiciones.
- Manejo de herramientas propias del programa -ISOLUCIÓN.
- Capacitación, enfocada en temas que permitan a los servidores públicos ejercer control y trabajar con los instrumentos de medición, para determinar la conformidad del producto y/o servicio con los requisitos establecidos.
- Calibración, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y tener la certeza que las mediciones efectuadas sean confiables, los instrumentos deben ser calibrados, es decir, comparados contra patrones nacionales o internacionales reconocidos, en una cadena ininterrumpida.

Asimismo, la NTC ISO: 9001:2015 establece en el numeral 7.1.5 Recursos de seguimiento y medición, lo siguiente:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

"La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para asegurarse de la validez y fiabilidad de los resultados, cuando se realice el seguimiento o la medición para verificar la conformidad de los productos y servicios con los requisitos.

La organización debe asegurarse de que los recursos proporcionados:

- a). Son apropiados para el tipo específico de actividades de seguimiento y medición realizadas;
- b). Se mantienen para asegurarse de la idoneidad continua para su propósito.

Igualmente, bajo la norma internacional NTC-ISO 10012 de 2003 - Sistema de Gestión de la Medición, se fijan directrices para la implementación de sistemas de gestión de las mediciones, mejorando tales actividades y la calidad de los productos, cuando una entidad lleva a cabo mediciones como parte de su sistema de gestión global, debe asegurarse del cumplimiento de los requisitos metrológicos, esto es:

La entidad, debe especificar los procesos e instrumentos de medición con que cuenta, los riesgos y las consecuencias del incumplimiento de las actividades metrológicas, medición, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración y seguimiento.

Al especificar los procesos de medición, se debe determinar, cuáles mediciones son necesarias para asegurar la calidad del producto, los métodos, el instrumento requerido y las habilidades y calificaciones del personal que realiza las mediciones.

En muchos casos, la calidad de los productos depende de mediciones confiables, suministradas por los instrumentos, los cuales deben ser exactos y precisos.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está en la obligación legal, de garantizar que los instrumentos que utilice para hacer mediciones, estén incluidos dentro del Programa de Aseguramiento Metrológico- PAME; en la actualidad la entidad no cuenta con personal experto en el tema; además las entidades del Estado deben enfocarse a desarrollar sus programas misionales y buscar en terceros las labores de apoyo que le permitan ser más eficientes, tanto en su parte operativa y muy especialmente en la utilización de los recursos; por lo tanto, debe acudir al mercado a buscar empresas y/o personas que tengan el conocimiento, la experiencia y la competencia legal, para prestar este tipo de servicios.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

jurídica que de manera individual o mediante la figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto; mediante un proceso contractual de mínima cuantía, que permita garantizar que los equipos de uso misional requeridos para hacer mediciones y que se encuentren dentro del Programa de Aseguramiento Metrológico-PAME, tengan periódicamente un mantenimiento (preventivo y/o correctivo) incluyendo repuestos, que garantice su funcionalidad; permitiendo un buen proceso de calibración y seguimiento de dichos equipos; buscando que los datos que arrojan son reales y por lo tanto, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá utilizarlos sin ningún tipo de riesgo, bien sea para sancionar, diagnosticar, corregir o cualquier otra acción que deba emprender de acuerdo a su misión y las responsabilidades que como ente territorial le ordena la ley.

El funcionamiento óptimo de los bienes garantiza y facilita la gestión de la entidad, a la vez que proporciona herramientas a los servidores públicos para el desarrollo de sus tareas, preservando su integridad física y mejorando su buen desempeño laboral.

Para atender este requerimiento, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con conocimiento y experiencia en el mantenimiento de equipos biomédicos, con el fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso y garantizar la confiabilidad de las mediciones; toda vez que en la planta de empleos no se tiene el personal que pueda dedicarse a esta tarea, por ello con este proceso de selección, se busca garantizar que los equipos de uso misional, utilizados para medir, pesar o contar, estén ajustados a la norma, especialmente que estén operativos permanentemente.

Así mismo, el presente proceso es liderado por la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #Medellín Te quiere# del Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, donde se incluye lo siguiente:

PILAR 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana.

Componente: Confianza ciudadana en la gestión pública institucional.

Programa: Gestión eficiente de bienes y servicios

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento a equipos biomédicos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39526

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	85161500	REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos para los equipos e instrumentos biomédicos y otros, que hacen parte del Programa de Aseguramiento Metrológico # PAME del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Nivel central.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Para cumplir con el objeto del presente contrato, es necesario contratar a una persona natural o jurídica con la experiencia y conocimientos adecuados en la materia. Esta persona deberá ser capaz de llevar a cabo las actividades de mantenimiento relacionadas con el objeto contractual, así como intervenir los equipos e instrumentos biomédicos y otras categorías clasificadas como de medición o de apoyo a la medición, los cuales forman parte del Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Nivel Central.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar, que los equipos biomédicos y otros equipos de medición que hacen parte del Programa de Aseguramiento Metrológico PAME, permanezcan en un estado ideal de conservación y funcionamiento, con la finalidad que los resultados de sus mediciones sean los más cercano a la realidad y tengan la mayor credibilidad de la ciudadanía.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Cumplir con la Norma Técnica de Calidad NTC- 9001 de 2015, buscando garantizar el buen funcionamiento de los equipos e instrumentos de medición y control a través de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Mantener en óptimas condiciones, todos los equipos e instrumentos de medición no solo los registrados en el Programa de Aseguramiento Metrológico; sino también todos los equipos e instrumentos biomédicos que se tienen en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, con los equipos e instrumentos en óptimas condiciones.

Cumplir con la programación de mantenimientos preventivos y ejecutar los correctivos cuando se presenten.

Mantener actualizadas, las hojas de vida de los equipos e instrumentos de medición del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO

Los equipos (bienes muebles), están localizados en la sede principal del Centro Administrativo Distrital La Alpujarra, ubicado en la Calle 44 N° 52-165 y demás sedes externas; por lo tanto, los gastos por desplazamiento en que incurra el contratista para atender los servicios de mantenimiento hacia estas sedes, deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.

El servicio se prestará en la sede principal (Alpujarra) del Distrito de Medellín, sedes externas y sus corregimientos y/o en las instalaciones del contratista cuando el personal técnico así lo defina; sede que deberá estar ubicada en el Distrito de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El contratista deberá estar disponible para atender cualquier requerimiento referente a los mantenimientos al igual que el personal que realizará dichas actividades durante la jornada laboral del CAD y/o de las sedes externas donde se requiera la prestación del servicio según su complejidad. (Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.), y de manera esporádica atender por fuera de los horarios establecidos de acuerdo con la necesidad urgente del mantenimiento.

A continuación, se relaciona el listado de las sedes donde se encuentran los bienes. Estas sedes pueden variar durante la ejecución del contrato:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

MOVILIDAD - Carrera 64C N° 72 - 58 barrio Caribe.

- Laboratorio de Toxicología.
- Peritazgo.
- Espacios Físicos. · Policía Judicial
- Centro Logístico.

INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

- Seguridad Alimentaria y Nutricional / Calle 44ª N° 75 - 104.
- Centro Zonal San Cristóbal.
- Centro de Diagnóstico Robledo / Calle 78B N° 72A - 36.
- Atención al Adulto Mayor (Colonia de Belencito) / Carrera 92 N° 34D - 93
- Hogar de Paso Cerro el Volador.
- Unidad de Discapacidad Ser Capaz / Carrera 72 N° 11-11 Belén
- Centro Día N°2 / Calle 57B N°52 - 99.
- Unidad de Programas Especiales (UPSE) / Calle 65 N° 50ª - 85.

INFRAESTRUCTURA

- Planoteca - Calle 44 N° 52-165 Sótano C - CAD Alpujarra.
- Planta de Reciclaje- Carrera 65 con la Calle 30.

MEDIO AMBIENTE

- Centro de Bienestar Animal La Perla - Corregimiento AltaVista.

GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) - Calle 44 N° 52-165 Sótano B # CAD Alpujarra.
- Centro de Acondicionamiento Físico - Calle 44 N° 52-165 - Piso 5 CAD Alpujarra.

INNOVACION TECNOLÓGICA

- Archivo General - Calle 44 N° 52-165 Sótano A - CAD - Alpujarra
- Archivo San Benito - Calle 51 N° 56 A - 69
- Datacenter - Calle 44 N° 52-165- Piso 6 CAD Alpujarra.

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

- Publicidad Exterior Visual - Carrera 42 N° 47-15 Torres de Bomboná.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

- Bodega Polo Norte - Autopista Norte, al frente de la Feria de Ganado.

CULTURA CIUDADANA

- Archivo Histórico - Calle 50 N° 43 - 64.

DAGR

Estaciones de Bomberos:

- Guayabal.
- Campo Valdés.
- Buenos Aires.
- Caribe
- Libertadores.
- Floresta
- Doce de Octubre
- San Antonio de Prado

SALUD

- Promoción y Prevención Cava Guayabal - Calle 9 Sur N° 52- 42.
- Calidad del Agua y Medición del Ruido - Edificio Plaza de la Libertad - Alpujarra

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- Centro Documental - . Calle 44 N° 52-165- Piso 3 CAD Alpujarra

GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

- Catastro - Edificio Business Plaza - Piso 14.
- Control Urbanístico - Edificio Plaza de la Libertad - Piso 8 Alpujarra.

LISTADO DE TIPOS DE EQUIPOS:

- Aspirador de Secreciones.
- Autoclave.
- Balanza.
- Bascula.
- Bascula con Tallímetro.
- Cardiodesfibrilador
- Cavitron

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

- Centrifuga.
- Desfibrilador (DEA).
- Dinamómetro Digital.
- Ecógrafo Portátil.
- Electrobisturi.
- Equipo de hematología.
- Equipo de órganos manual.
- Equipo Química Sanguínea
- Flujómetro de Oxígeno.
- Fonendoscopio.
- Incubadora.
- Indicador de Temperatura (termómetro).
- Indicador de Temperatura Laser.
- Manómetro.
- Máquina de Anestesia.
- Microscopio.
- Monitor de Signos Vitales.
- Pulsioxímetro.
- Pipeta Automática.
- Regulador de Oxígeno.
- Regulador Oxicorte.
- Esfigmomanómetro (Tensiómetro).
- Termohigrómetro.

NOTA: Las cantidades son aproximadas; toda vez que pueden registrarse eventualidades en los equipos e instrumentos de medición durante la ejecución del contrato; bien sea por reintegros o adquisiciones de nuevos equipos.

Las intervenciones se realizarán a demanda, según la necesidad y de acuerdo a las solicitudes que haga el supervisor y deberán ser atendidas según los tiempos establecido por el Distrito; las solicitudes de las intervenciones podrán ser desde un (1) equipo, hasta N cantidad de equipos; por lo que se deberá garantizar la disponibilidad de un técnico permanentemente durante el tiempo de ejecución del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Estará definido como todo servicio programado y ejecutado con la finalidad de mantener los equipos en condiciones satisfactorias de operación y de prevenir daños y fallas en la prestación del servicio para los cuales fueron construidos; además deberá garantizar que se realicen algunas de las siguientes actividades, según el tipo de equipo:

- Limpieza general del equipo.
- Diagnóstico de fallas del equipo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

- Inspección visual general del equipo.
- Revisión, ajuste y limpieza del sistema eléctrico.
- Revisión, ajuste y limpieza del sistema mecánico.
- Revisión de señales (alarmas) visuales y/o acústicas.
- Verificar medición de temperatura.
- Revisión fijación de tapas. · Revisión de empaques.
- Limpieza área de contacto de terminales.
- Revisión conexión a tierra y cableado en general
- Limpieza de filtros.
- Revisión estado de piñones, bandas y poleas.
- Revisión estado de cremalleras.
- Revisión del nivel y estado del aceite.
- Revisión de desplazamiento y funcionamiento de topes.
- Chequeo cable A.C.
- Chequeo de partes y componentes.
- Revisión de circuitos y controles electrónicos.
- Revisión de funcionamiento general.
- Revisión de motor.
- Revisión de cargador y baterías.
- Revisión indicadores, pantallas y displays.
- Chequeo de tarjetas electrónicas.
- Revisión de enchufe y base de enchufe.
- Revisión controles eléctricos.
- Chequeo de generador de frecuencia.
- Revisión válvulas de seguridad.
- Revisión de fugas. · Revisión de flujo.
- Chequeo indicador de presión.
- Revisión interruptores y fusibles.
- Revisión descarga interna de la energía. · Revisión cable de red.
- Revisión válvulas de diafragma (ventilador ambu).
- Revisión válvulas chequeo de entrada y salida (ventilador ambu). ·
- Revisión conexión alimentador de oxígeno (ventilador ambu).
- Ajuste a punto cero (0).
- Chequeo puntos de apoyo.
- Revisión de bombilla.
- Chequeo de oftalmoscopio (equipo de órganos).
- Chequeo de otoscopio (equipo de órganos).
- Revisión compresora de aire.
- Chequeo de micro nebulizador (nebulizador).
- Revisión teclas mandos de control.
- Revisión de impresora.
- Revisión de chupas.
- Chequeo de cardiometría con simulador (electrocardiógrafo). ·

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

-Lubricación.

Entre otras que surjan en la ejecución del mantenimiento respectivo y acorde a los fabricantes o los manuales de usuario.

Para los siguientes equipos, el mantenimiento se deberá realizar a través de los representantes de la marca del equipo y siguiendo los protocolos por ellos establecidos, incluyendo el kit básico de repuestos:

1. Equipo Hematología: Marca: Mindray - Modelo: BC-2800 VET.
Representante de marca: DisproLab
2. Equipo Hematología: Marca: Genrui - Modelo: Genvet VH50.
Representante de marca: ANNAR.
3. Equipo Química Sanguínea: Marca: BioSystems - Modelo: BTS350.
Representante de marca: BioSystems.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA:

Al momento de realizar el mantenimiento preventivo, podrán resultar equipos que requieran un mantenimiento correctivo, bien sea, a través de un cambio de repuesto y/o mano de obra especializada, en sitio o en el taller del contratista.

GARANTIA COMERCIAL

Los trabajos realizados a los equipos objeto del contrato deben ser en condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento, para lo cual deberán contar con una garantía comercial, que respalde la calidad en el servicio prestado, durante un periodo de tiempo determinado, el cual se contará a partir de la entrega a satisfacción del servicio requerido por parte del supervisor del contrato. La prestación del servicio que suponen la entrega del bien para la reparación del mismo se entenderá prestada con garantía, circunstancia que el contratista declara haber sido informada y aceptada por escrito y en caso de no hacerlo constar por escrito, se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien a quien solicitó el servicio, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6 del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

La reparación por garantía del servicio recibido, será solicitada por el servidor que recibió los trabajos realizados a la unidad de mantenimiento mediante correo electrónico, esta se enviará al contratista para que ejecute nuevamente el servicio de carácter urgente.

Igualmente, los repuestos (partes, accesorios) suministrados, deben contar con una garantía

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

directa del fabricante dependiendo del equipo, a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

Para intervenir este tipo de situaciones se tendrá en cuenta el siguiente listado de repuestos que deberán ser incluidos en la propuesta económica que presente el proponente; las demás, se valoraran, de acuerdo a lo definido en el punto 2.8 EQUIPOS, REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA QUE NO ESTÁN REFERENCIADOS:

LISTADO DE REPUESTOS

1. Baterías AAA
2. Brazaletes doble vía para Esfigmomanómetro
3. Pera para Esfigmomanómetro
4. Par de olivas para Fonendoscopio
5. Membrana para Fonendoscopio
6. Campana.
7. Batería CR 2032
8. Baterías AA

Reporte de Mantenimiento

El contratista deberá enviar en formato PDF y en hoja membrete de la empresa, el informe de servicio (Reporte de Mantenimiento) bien sea PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO de cada actividad dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del servicio, el cual deberá contener como mínimo:

Fecha de la intervención, identificación del equipo (N° de placa de activo fijo), nombre del equipo, serie del equipo, marca del equipo, ubicación física del equipo (nombre de la sede), programa, proceso o dependencia, de las actividades realizadas al equipo, listado de repuestos cambiados, valor de la intervención, nombre legible y firma del responsable, etc.

Para efectos de que el responsable del equipo tenga un mayor control sobre éste, el contratista deberá suministrar un sticker (adhesivo a cada equipo) que permita evidenciar la intervención realizada al equipo, el cual deberá contener la siguiente información: fecha de la intervención y tipo de intervención (mantenimiento correctivo y/o preventivo).

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIMILARES A LOS REFERENCIADOS:

En el evento de presentarse una nueva adquisición por parte de la Administración Distrital de equipos biomédicos, que cuenten con similares especificaciones técnicas o especificaciones técnicas uniformes a los enunciados en el listado de equipos, podrán ser atendidos y se pagaran conforme a los valores unitarios presentados en la propuesta económica.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

EQUIPOS, REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA QUE NO ESTÁN REFERENCIADOS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se reserva el derecho de solicitar cambios o reparaciones no contempladas previamente; en caso de presentarse esta situación, el contratista debe entregar cotizaciones (incluyendo la propia), obtenida de personas o empresas idóneas del sector, y con la experticia en el tema, para la prestación del servicio requerido.

Dichas cotizaciones deberán ser entregadas al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los días (2) hábiles siguientes al requerimiento, y será este quien autorice y ordene el cambio o la reparación.

Las cotizaciones que debe presentar el contratista, se requiere que sean acordes a los mantenimientos (preventivos y/o correctivos) y/o repuestos requeridos; es decir que sean presentadas por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector objeto del mantenimiento, realizando el desglose de las actividades y elementos utilizados con su respectivo valor.

Durante la ejecución del contrato, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del supervisor, podrá en cualquier momento verificar en el mercado algunas cotizaciones, con el fin de realizar seguimiento y control a las cotizaciones presentadas por el contratista, y si se hace necesario solicitar ajustes a las cotizaciones presentadas, de acuerdo a la información conseguida en el mercado, cuando este lo amerite.

En caso de que ocurra un accidente durante la ejecución del mantenimiento por parte del personal responsable del contratista, en el cual se cause daño al bien mueble debido a alguna maniobra, el contratista será responsable de cubrir los gastos de reparación o de entregar un bien nuevo con características similares o superiores. Esta acción deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después del incidente.

NOTA: Las ofertas económicas y/o cotizaciones de que trate el numeral anterior deberán ser solicitadas en pesos colombianos, y será responsabilidad del contratista efectuar los análisis pertinentes previos a la presentación de la oferta, para evitar un desequilibrio económico en razón a la constante fluctuación de la tasa de cambio.

En todo caso, el contratista deberá garantizar siempre el servicio, la calidad, puntualidad, respaldo, capacidad de respuesta y precios ofertados en la propuesta, previa presentación de los documentos que acrediten la competencia de éste para el cumplimiento del objeto del contrato y las especificaciones técnicas del mismo, además del pago de la seguridad social y los parafiscales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

RECURSO HUMANO

- El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se reserva el derecho de solicitar las certificaciones e identificación, del personal técnico del contratista, cuando un trabajo especial así lo amerite.
- El proponente, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA o la entidad sanitaria competente; de acuerdo a lo definido en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005. El proponente deberá aportar diligenciando el formato Compromiso de Cumplimiento con el Personal Mínimo Requerido.
- Para garantizar la presencia del personal técnico requerido en el desarrollo del contrato, el Supervisor hará seguimiento en las jornadas de mantenimiento e igualmente verificará al inicio del contrato, la afiliación y el pago de la seguridad social y los parafiscales durante la ejecución.
- El Contratista deberá garantizar la continuidad de las actividades del contrato asegurando que el trabajo se realice de manera constante y sin interrupciones. No se aceptará como justificación que el personal no pueda cumplir con las actividades dentro del horario establecido debido a tareas ajenas al contrato. Se debe garantizar la presencia y disponibilidad del personal para realizar las labores que se definan dentro del contrato de manera continua y conforme a lo estipulado.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el servicio de mantenimiento a equipos biomédicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

indicado, las siguientes características:

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida# del pliego de condiciones:

Contratante

Objeto del contrato

Principales actividades ejecutadas

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Acta de liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda#.

SEDE

El proponente deberá acreditar que cuenta con un domicilio (taller) principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburra, el presente requisito será validado con el certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición y libertad, registro mercantil, contrato de arrendamiento, promesa de contrato de arrendamiento o un contrato de leasing.

La expedición de los anteriores documentos no podrá superar los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de los contratos de arrendamiento y de leasing, el plazo deberá tener una duración igual o mayor a la duración del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

El proponente deberá contar con un espacio físico con un área mínima veinte (20) metros cuadrados, el cual será validado al momento de dar inicio a la ejecución del contrato.

RECURSO HUMANO

El proponente, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA o la entidad sanitaria competente; de acuerdo a lo definido en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005.

El proponente deberá aportar diligenciando el formato Compromiso de Cumplimiento con el Personal Mínimo Requerido. Durante el desarrollo del Proceso de Contratación no se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

El contratista deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, al momento de la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor. Las hojas de vida con sus respectivos soportes serán revisadas y aprobadas por parte de la supervisión del contrato.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener el recurso humano requerido.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el técnico (Ingeniero biomédico o perfil afines), éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores características técnicas a las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

exigidas en el pliego de condiciones, previa aprobación por parte de la Supervisión del Contrato.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

Las condiciones exigidas al talento humano serán demostradas con títulos académicos de educación formal, debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA o la entidad sanitaria competente; de acuerdo a lo definido en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005.

Se deberá aportar tarjeta profesional de aquellos profesionales que estén regulados por Ley.

CRITERIOS POLÍTICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de selección desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Por consiguiente, dentro del marco del presente proceso y en el entendido su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, el proveedor deberá cumplir con los criterios ambientales definidos, con el fin de minimizar los daños al medio ambiente. Lo anterior debido a que la categoría en la cual se enmarca el presente proceso de contratación impacta el medio ambiente toda vez que se generan residuos en su ejecución.

Por lo anterior, al presente proceso le aplicará el Criterio de sostenibilidad del acuerdo 016 de 2020, el cual hace referencia "para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" y su medio de verificación será a través de obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39526

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y Calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
2. Prestar el servicio de mantenimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor designado para el contrato bien sea en su taller o en las diferentes sedes que tenga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.
3. Asignar una persona de la empresa que sirva de contacto permanente para la ejecución del contrato.
4. Presentar formalmente al Supervisor del contrato a todo el personal de su empresa indicándole que dicha persona ejercerá en nombre y en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
5. Garantizar durante el desarrollo del contrato que su domicilio o taller se encuentra ubicados en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación o el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
6. Designar el personal técnico, que será utilizado para la ejecución de las labores de mantenimiento con dedicación exclusiva para el contrato en particular garantizando la prestación del servicio con la oportunidad debida durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Presentar cotización por cada trabajo para aquellos equipos, que requieran mantenimientos correctivos, donde se indique actividades a realizar y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardar más de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de diagnóstico del instrumento o equipo.
8. Garantizar la calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
9. Aportar garantías comerciales en mano de obra y repuestos dentro de la cotización.
10. Cumplir con los tiempos permitidos de mano de obra, estos corresponderán a los establecidos en el tempario de la empresa contratista, sin que estos sobrepasen las cuarenta y ocho (48) horas, a partir de solicitado el servicio (los casos especiales se analizarán entre el contratista y el supervisor del contrato).
11. Cumplir en caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo quince (15) días hábiles. Para la consecución de este en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo tres (3) días hábiles.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

12. Certificar, mediante un gestor ambiental autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

13. Presentar evidencia del Programa de Aseguramiento Metrológico al interior de la empresa, para los equipos de medición que utilice en la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos son:

a. Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.

b. Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.

c. Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos correctivos y Calibraciones cuando aplique). El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

14. Presentar informes técnicos por escrito si encuentra fallas de operación y cuidado de los equipos, incluyendo sus suministros, por parte de quien los opera, para tomar acciones correctivas necesarias.

15. Entregar los equipos funcionando en perfectas condiciones y a entera satisfacción del contratante; asegurando la puesta en funcionamiento de los instrumentos después la intervención.

16. Garantizar que cuando por requerimientos especiales, el equipo deba ser retirado, éste deberá ser desinstalado, recogido, entregado e instalado en el mismo lugar, asegurando la integridad (desinstalación, empaque, embalaje, traslado, transporte, instalación, entre otros) aun después de intervenido y sin costo adicional para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, siguiendo los lineamientos que establezca el fabricante para verificar la funcionalidad de los instrumentos al realizar el Mantenimiento.

17. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

a. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

verificadas por el Supervisor según sea el caso.

b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

18. Cumplir con las disposiciones, las autorizaciones, permisos, licencias y los documentos técnicos requeridos para su ejecución.

19. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

20. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

21. Implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos-PMIRS de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1713 del 6 de agosto de 2002 y presentar en sus informes la evidencia de su cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar durante la ejecución del contrato.
5. Coordinar con las dependencias Distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Velar por el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST).

8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Asimismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el sistema de compras y contratación pública.

Conforme al marco jurídico antes citado, vale advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de hasta MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.423.500.000), la cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

b) La contratación de menor cuantía: Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (#) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (#)#.

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia del 2025, corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$142.350.000), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el objeto, se ajusta a las necesidades propias de la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

se adelantan, y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000), IVA incluido, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial del Distrito de Medellín para el año 2025; se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

Las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía, están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo Comercial suscrito con:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme territoriales con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme territoriales para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a Mipyme Territorial con domicilio en el departamento de Antioquia o la ciudad de Medellín.

POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores, se concluye que, si existen criterios sostenibles del Acuerdo 016 de 2020 aplicables este proceso de contratación, incorporados como obligaciones contractuales.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que establece textualmente que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: Respecto a la suficiencia y el plazo adicional, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor asegurado es determinado por la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La administración puede fijar libremente la vigencia del amparo, pero el plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Es obligatorio en los contratos de compraventa y suministro, lo anterior sin perjuicio del análisis del riesgo que realicen las entidades estatales en otro tipo de contratos.

Lo anterior con base en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 007 del 04 de febrero de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC.

Técnico Liborio de Jesús Duque
 Logístico Paula Andrea Martinez
 Jurídico Geller Alina Álvarez Muñoz

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incurso en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso contractual tiene como objeto el "Servicio de Mantenimiento de equipos biomedicos, con el que se garantice a través del mantenimiento preventivo y correctivo la conservación y funcionamiento de dichos equipos.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Suministros y Servicios, cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES. (\$45.000.000), IVA incluido.

Para obtener el presupuesto oficial del año 2025 se solicitaron cotizaciones a los proveedores por medio de correo electrónico, de las cuales se recibieron 4 cotizaciones, razón por lo cual, se identifica que en el mercado existe pluralidad de oferentes para satisfacer el objeto y cubrir la necesidad del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se describe los criterios de análisis realizados:

1. Se toman las cotizaciones que presentan menos dispersión.
2. De acuerdo a lo anterior, una vez analizado el valor unitario cotizado por cada una de las empresas, para el mantenimiento preventivo; se observa que las cotizaciones 1 y 3 presentan una alta desviación con respecto de las cotizaciones 2 y 4; razón por la cual, desde el rol técnico, no se considera adecuado tomar el promedio de todas las cotizaciones. Por lo anterior y teniendo como base los valores ofertados en el año 2024 por el Distrito; se toma el promedio de las cotizaciones 2 y 4, gracias a que conservan más homogeneidad.

Históricamente, se ha observado un comportamiento variable en lo que respecta al mantenimiento preventivo y correctivo. No obstante, para determinar ambos tipos de mantenimiento, se toma como base el análisis del comportamiento observado durante los últimos tres (3) años, en relación con las acciones ejecutadas para el mantenimiento correctivo. Este análisis histórico nos permite identificar las fluctuaciones y patrones en los

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39526

costos y necesidades de ambos tipos de mantenimiento. Sin embargo, la naturaleza dinámica de estos comportamientos dificulta la determinación de un valor definitivo para cada tipo de mantenimiento.

En virtud de lo anterior, y considerando lo establecido en el estudio previo No. 39526, que señala lo siguiente: #NOTA: Las cantidades para el mantenimiento preventivo son aproximadas, ya que pueden surgir eventualidades en los equipos e instrumentos de medición durante la ejecución del contrato, ya sea por reintegros, adquisiciones de nuevos equipos o daños en los mismos#, se ha decidido tomar como referencia las proyecciones para el mantenimiento preventivo. La diferencia resultante se destinará a los recursos proyectados para el mantenimiento correctivo; en caso contrario, dicha diferencia podrá asignarse también para mantenimientos preventivos, según las necesidades del tipo de mantenimiento requerido. No obstante, el valor a ofertar será equivalente al monto total indicado en el anexo del Presupuesto Oficial, que asciende a VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$27.418.195), correspondiente al mantenimiento preventivo. Es importante destacar que la adjudicación se realizará sobre la base de la totalidad de la disponibilidad presupuestal, que asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000).

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Forma de pago

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, por los servicios efectivamente prestados, mensualmente de forma parcial, sin superar la presente vigencia, de acuerdo con la demanda de servicios de mantenimiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor contra entrega de los productos y/o servicios recibidos, funcionará como bolsa.

Los valores a pagar por los mantenimientos preventivos se harán de acuerdo a los definidos en la propuesta económica ganadora o a la cotización aprobada por el supervisor; los valores a pagar por los mantenimientos correctivos se pagarán con base en la cotización aprobada por el supervisor.

En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para esta modalidad y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados a su vez por el Decreto 1860 de 2021, así como por las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
TECNICA	0002	Profesional con especialización	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO CUANDO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLIQUE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA)
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE, CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	ADJUNTAR DOCUMENTO SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACION
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SE APORTARAN CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de mantenimiento a equipos biomédicos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 45.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	15511648	DUQUE GOMEZ LIBORIO DE JESUS	liborio.duque@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43027911	LOPEZ LOAIZA MARTA ELENA	marta.lopez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
- Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la realización de las Auditorias de otorgamiento y renovación como apoyo a la gestión a los establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar el objeto del contrato requerido, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

 Liborio De Jesus Duque Gomez
 Profesional Universitario - Técnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39526

Geller Alina Alvarez Munoz
Profesional Universitario - Jurídico

Paula Andrea Martinez Serna
Contratista - Logístico